ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato entre la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO e INVERSIONES CROMOS S.A.S., en la modalidad de contratación directa"

La Subdirectora para la Gestión del Centro de Bogotá de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño

En uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución interna No. 08 del 16 de enero de 2019 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, y

CONSIDERANDO QUE:

La FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO es un establecimiento público del nivel distrital con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante Acuerdo No. 12 de 1970, adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cuyo objetivo principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura en Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 002 de 1999.

Así mismo, la Fundación se encarga de desarrollar y fomentar prácticas artísticas y proyectos creativos, de promover la cultura política ciudadana, de mantener una oferta cultural permanente de calidad y de impulsar procesos participativos que vinculen tanto a los actores del campo artístico como a la ciudadanía en el ejercicio de los derechos culturales en el Distrito Capital.

Mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2017, se modificó la estructura organizacional de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, creando la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá, la cual según el artículo 9 se le imputaron las siguientes funciones: *"1. Proponer a la Dirección General la política aplicable a la gestión de recursos destinados a proyectos de desarrollo y revitalización del centro de la ciudad, para la cultura. 2. Dirigir y gestionar proyectos especiales con el fin de cumplir los objetivos institucionales de la transformación cultural del Centro de Bogotá D.C. 3. Gestionar y asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Fundación para la transformación cultural del Centro de Bogotá D.C. 4. Implementar los mecanismos de convocatoria diseñados para el Sector, en los concursos que desarrolle la Fundación en torno a la transformación cultural del Centro de Bogotá D.C. 5. Gestionar ante las entidades públicas y privadas, la colaboración y la consecución de los recursos que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño. 6. Promover la política pública de recuperación y revitalización del Centro de Bogotá desde la cultura. 7. Coordinar y articular a los diferentes actores públicos y privados para lograr el desarrollo integral del Centro de Bogotá, a través de la cultura. 8. Implementar en coordinación con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y en articulación con las demás entidades del distrito capital, en el marco de las políticas distritales en materia de Cultura Ciudadana, estrategias que promuevan la participación de la ciudadanía en la revitalización y mantenimiento del centro de Bogotá. 9. Generar estrategias y acciones desde la cultura para integrar a la sociedad civil y al sector privado en proyectos de recuperación y revitalización del Centro de Bogotá, con la representación de los demás*

ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato entre la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO e INVERSIONES CROMOS S.A.S. en la modalidad de contratación directa"

actores que convergen en el territorio. 10. Proponer proyectos estratégicos a partir de las características propias del territorio, las fortalezas patrimoniales, culturales, turísticas, creativas y las necesidades de los actores del centro de Bogotá. 11. Coordinar las acciones de los organismos públicos y privados para la consolidación de distritos creativos, en el centro de Bogotá D.C. 12. Proponer a la Dirección las estrategias necesarias para la articulación de acciones institucionales en los proyectos y planes de recuperación y mejoramiento del centro de Bogotá y gestionar su aplicación. 13. Dirigir la presentación y la gestión de las propuestas de financiamiento ante las diversas fuentes públicas, privadas, nacionales e internacionales para el mejoramiento y recuperación del centro de Bogotá D.C. 14. Implementar e incentivar iniciativas públicas o privadas, de alto impacto que permitan posicionar al centro de Bogotá como una de las principales centralidades culturales del Distrito Capital. 15. Diseñar, coordinar y ejecutar actividades culturales en el espacio público del centro de Bogotá que permitan generar una nueva relación del ciudadano con su entorno. 16. Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia."

Con el propósito de cumplir con su objeto institucional, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño cuenta con una (1) biblioteca especializada en historia política de Colombia, la cual presta servicios que fomentan el desarrollo, la investigación y la cultura de la historia política del país.

Conforme a lo anterior, es necesario contar con una suscripción a medios masivos de comunicación con el fin de obtener información disponible y al día, a nivel nacional e internacional acerca de los acontecimientos históricos, políticos, económicos, tecnológicos, artísticos, culturales y deportivos que a diario suceden en el mundo.

Que le es inherente a los servicios que se prestan desde las bibliotecas públicas el brindar a la ciudadanía la información que se produce a través de los medios de comunicación escrita y de publicación masiva en el país, por tanto se requiere que la biblioteca especializada en historia política de Colombia de la Fundación cuente con una suscripción a la revista Cromos, a través de la celebración de un contrato con Inversiones Cromos S.A.S. con NIT 860.523.280-0, representada legalmente por el señor Wilson Santiago Díaz Castro, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.624.571, por un de valor de setenta y un mil quinientos pesos M/CTE ($71.500), y plazo de doce (12) meses.

La revista Cromos cuenta con amplio reconocimiento a nivel nacional, debido a la difusión de noticias que permiten mantener informados a los ciudadanos y habitantes en el país.

El presente contrato se celebra directamente en virtud de lo previsto en el literal g) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar a través de la modalidad de contratación directa *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado."*

ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato entre la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO e INVERSIONES CROMOS S.A.S., en la modalidad de contratación directa"

Lo anterior, de conformidad con el certificado expedido por el representante legal de Inversiones Cromos S.A.S., en el cual manifiesta que la sociedad *"cuenta con la idoneidad, la EXCLUSIVIDAD y la experiencia para la comercialización de los productos editoriales que edita."*

En consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar directamente entre la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO -FUGA** e **INVERSIONES CROMOS S.A.S.,** un contrato cuyo objeto es: *"Suscripción por doce (12) meses* a la Revista Cromos, *para la Biblioteca Especializada en Historia Política de Colombia de la FUGA."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que esta contratación se enmarca dentro de la causal prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato a celebrar es de setenta y un mil quinientos pesos M/CTE ($71.500), respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33 del 14 de enero de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos soportes de esta contratación reposan en el expediente contractual y estarán para consulta en el sistema de contratación Pública Secop II.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá a los 24 días del mes de enero del 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARÍA DÍAZ CASAS
Subdirectora para la Gestión del Centro de Bogotá
Ordenadora del Gasto

Proyectó: Sergio Hernández – Abogado Contratista OAJ
Revisó: John Fredy Silva – Jefe Oficina Asesora Jurídica

